

EDICTO

Nº Edicto: 6420

Carátula: MARQUEZ AVILA ELIEL HUMBERTO Y OTRA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (Ordinario) (P.C: BLSG A-2RO-444-C5-14 y expte penal 05254-18)

Número de Expediente: Recep.:A-2RO-444-C2014

1ª Ins.:A-2RO-444-C5-14

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 10/03/2021

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 15/03/2021

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 5962

Texto del edicto:

Juzgado Civil N° 5

2da. Circ. Judicial

San Luis 853, 2° Piso

Gral. Roca

EDICTOS

LA DRA. LAURA FONTANA, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° CINCO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN ESTA CIUDAD DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RIO NEGRO, sito en San Luis 853, 2do piso, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA.SELVA A. ARANEA, notifica a la **sra. VERA MARIA ALEJANDRA- dni 31.532.640** la parte pertinente sentencia dictada en autos: **"MARQUEZ AVILA ELIEL HUMBERTO Y OTRA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte.Nro. A-2RO-444-C5-14)**.- "General Roca,07 de febrero de 2020 ...FALLO: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el SR. ELIEL HUMBERTO MARQUEZ AVILA, quien comparece por sí y en representación de X.E.R.M, y en consecuencia condenando a la **PROVINCIA DE RIO NEGRO a abonar a ELIEL HUMBERTO MARQUEZ AVILA la suma de \$545.322 y a X.E.R.M la suma de \$1.784.990** en concepto de capital e intereses calculados a la fecha de la presente sentencia; con más los que se devenguen con posterioridad hasta su efectivo pago. Debiéndose proceder para su ejecución conforme las disposiciones del artículo 55 de la Const. Provincial y ley 5106 articulo 23.-II.- Rechazar la demanda interpuesta por los actores contra los demandados María Alejandra Vera y Miguel Ángel Contreras, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos , eximiendo de costas a los mismos conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.- III.- Con costas en un 50% a cargo de la actora y en un 50% a cargo de la demandada Provincia de Río Negro (artículo 71 y 68 del CPCyC).- IV.- Regular honorarios de los Dres. Oscar Pineda y Carlos E. Vila Lllanos en la suma de \$ 108.747 y \$ 326.243 respectivamente (dos etapas del proceso) y los del DR. Arturo E. Lllanos en la suma de \$ 310.708 (MB: \$

4.660.627) que comprende el total del monto tanto por el que prospera y rechaza la demanda).- Asimismo regulo los honorarios de la perito psicólogo Lic. Cecilia Mariela Shedden en la suma de \$ 116.515 (art. 6,7,9,18,19 ley 5069).-Notifíquese, regístrese y cúmplase con la Ley 869.- FDO.LAURA FONTANA - JUEZ **PUBLIQUESE POR DOS días en el BOLETÍN OFICIAL** - dejando constancia que la parte Actora goza de Beneficio de Litigar sin Gastos y que la publicación ha sido ordenada por el Tribunal- y **REGISTRO DE EDICTOS** de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro- GENERAL ROCA, 10 de marzo de 2021.-

SELVA A. ARANEA
SECRETARIA

EXENTO DEL PAGO DE IMPUESTO y SELLADOS QUE CORRESPONDA POR GOZAR DE BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - ACORDADA 35/02 - STJ-----

Se deja constancia que la actora goza de Beneficio de Litigar sin Gastos en los autos "MARQUEZ AVILA ELIEL HUMBERTO Y RETAMAL MARQUEZ XIMENA S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" (Expte. N° M-2RO-310-C5-14), encontrándose exento del pago de sellado.-